



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO EN LAS CALLES MONTELIRIO Y JUAN RAMÓN JIMÉNEZ. CASTILLEJA DE GUZMÁN. SEVILLA”, N.º EXP. O: 39/18-83.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40
Observaciones		Página	1/104
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==		




INDICE


TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	7
Cláusula 1. <u>Régimen jurídico</u>	7
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	9
Cláusula 2. <u>Órgano de contratación</u>	9
Cláusula 3. <u>Responsable del contrato y Dirección facultativa</u>	10
Cláusula 4. <u>Asistencia al Órgano de Contratación</u>	11
CAPÍTULO III. Del contrato.....	12
Cláusula 5. <u>Objeto y necesidad del contrato</u>	12
Cláusula 6. <u>Valor estimado</u>	12
Cláusula 7. <u>Presupuesto base de licitación y precio del contrato</u>	12
Cláusula 8. <u>Existencia de crédito</u>	13
Cláusula 9. <u>Plazo y lugar de ejecución</u>	13
Cláusula 10. <u>Condiciones especiales de ejecución</u>	14
Cláusula 11. <u>Revisión de precios</u>	15
CAPÍTULO IV. Del licitador	15
Cláusula 12. <u>Aptitud para contratar</u>	15
Cláusula 13. <u>Integración de la solvencia con medios externos</u>	16
Cláusula 14. <u>Concreción de las condiciones de solvencia</u>	17
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	17
<i>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación</i>	17
Cláusula 15. <u>Procedimiento</u>	17
Cláusula 16. <u>Publicidad</u>	18
Cláusula 17. <u>Criterios de adjudicación</u>	18
<i>Sección segunda. De las garantías</i>	19
Cláusula 18. <u>Garantía provisional</u>	19
Cláusula 19. <u>Garantía definitiva</u>	20
Cláusula 20. <u>Devolución y cancelación de la garantía definitiva</u>	21

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	2/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			


TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	22
CAPÍTULO I. De las proposiciones	22
Cláusula 21. <u>Presentación de proposiciones</u>	22
Cláusula 22. <u>Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial</u> ...	23
Cláusula 23. <u>Forma y contenido de las proposiciones</u>	23
Cláusula 24. <u>Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones</u>	29
Cláusula 25. <u>Ofertas con valores anormalmente bajos</u>	31
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	31
Cláusula 26. <u>Propuesta de adjudicación</u>	31
Cláusula 27. <u>Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos</u>	32
Cláusula 28. <u>Adjudicación del contrato</u>	39
Cláusula 29. <u>Perfección y formalización del contrato</u>	41
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	42
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	42
<i>Sección primera. De los abonos al contratista</i>	42
Cláusula 30. <u>Abonos, mediciones y valoración</u>	42
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista</i>	44
Cláusula 31. <u>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista</u>	44
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia</i>	46
Cláusula 32. <u>Obligaciones laborales, sociales y de transparencia</u>	46
Cláusula 33. <u>Barreras arquitectónicas</u>	47
<i>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal</i>	47
Cláusula 34. <u>Deber de confidencialidad</u>	47
Cláusula 35. <u>Protección de datos de carácter personal</u>	48
<i>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños</i>	49
Cláusula 36. <u>Seguros</u>	49
Cláusula 37. <u>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios</u>	49

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	3/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			


CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	49
Cláusula 38. <u>Cesión del contrato</u>	49
Cláusula 39. <u>Subcontratación</u>	50
CAPÍTULO III. Ejecución de la obra	52
<i>Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto</i>	52
Cláusula 40. <u>Riesgo y ventura</u>	52
Cláusula 41. <u>Interpretación del proyecto</u>	53
<i>Sección segunda. De la comprobación del replanteo y actuaciones previas. Planes de Seguridad y Salud, de trabajo con riesgo por amianto y de Gestión Medioambiental. Programa de trabajo</i>	53
Cláusula 42. <u>Actuaciones Previas. Planes de Seguridad y Salud, de Trabajo con Riesgo por Amianto y de Gestión Medioambiental</u>	53
Cláusula 43. <u>Programa de trabajo</u>	55
Cláusula 44. <u>Comprobación del replanteo</u>	56
<i>Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora</i>	57
Cláusula 45. <u>Ejecución defectuosa y demora</u>	57
<i>Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras</i>	58
Cláusula 46. <u>Modificación de las obras</u>	58
Cláusula 47. <u>Suspensión de las obras</u>	59
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	59
<i>Sección primera. De la resolución del contrato</i>	59
Cláusula 48. <u>Resolución del contrato</u>	59
<i>Sección segunda. De la terminación de la obra</i>	60
Cláusula 49. <u>Aviso de terminación de la ejecución de la obra</u>	60
Cláusula 50. <u>Recepción de la obra</u>	60
Cláusula 51. <u>Medición general y certificación final</u>	61
<i>Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación</i>	61
Cláusula 52. <u>Plazo de garantía y liquidación</u>	61
Cláusula 53. <u>Responsabilidad por vicios ocultos</u>	63

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	4/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Sección cuarta. Jurisdicción	64
Cláusula 54. <u>Recurso y Jurisdicción</u>	64
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	65
<u>1.- Definición del objeto del contrato</u>	65
<u>2.- Órganos</u>	66
<u>3.- Asistencia al Órgano de Contratación</u>	67
<u>4.- Valor Estimado</u>	67
<u>5.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato</u>	67
<u>6.- Revisión de precios</u>	68
<u>7.- Régimen de pagos</u>	68
<u>8.- Plazo y lugar de ejecución</u>	68
<u>9.- Programa de trabajo</u>	68
<u>10.- Procedimiento y criterios de adjudicación</u>	69
<u>11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional</u>	70
<u>12.- Concreción de las condiciones de solvencia</u>	72
<u>13.- Habilitación empresarial</u>	73
<u>14.- Empresas no comunitarias</u>	74
<u>15.- Garantía provisional</u>	74
<u>16.- Garantía definitiva</u>	74
<u>17.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP)</u>	75
<u>18.- Pólizas de seguros y responsabilidad civil</u>	75
<u>19.- Forma y contenido de las proposiciones</u>	79
<u>20.- Criterios de adjudicación</u>	79
<u>21.- Ofertas anormales bajas</u>	80
<u>22.- Admisibilidad de variantes</u>	81
<u>23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación</u>	81
<u>24.- Órgano de valoración de criterios subjetivos</u>	81
<u>25.- Condiciones especiales de ejecución (artículo 202.2 de la LCSP)</u>	81
<u>26.- Ejecución del contrato</u>	82
<u>27.- Subcontratación</u>	85

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	5/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

<u>28.- Cesión del contrato</u>	85
<u>29.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares</u>	86
<u>30.- Suspensión</u>	86
<u>31.- Penalidades</u>	86
<u>32.- Causas de resolución del contrato</u>	90
<u>33.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP</u> ...	91
<u>34.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra</u>	91
<u>35.- Certificación final</u>	91
<u>36.- Plazo de garantía</u>	91
<u>37.- Deber de confidencialidad</u>	91
<u>38.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos</u>	92
<u>39.- Perfil de Contratante</u>	92
<u>ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</u>	93
<u>ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL AVAL</u>	94
<u>ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL CAUCIÓN</u>	95
<u>ANEXO V. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA AVAL</u>	96
<u>ANEXO VI. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA CAUCIÓN</u>	97
<u>ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	98
<u>ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS</u>	100
<u>ANEXO IX. MODELO DE GARANTÍA POR ACOPIO DE MATERIALES (mediante aval)</u>	101
<u>ANEXO X. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL</u>	102
<u>ANEXO XI. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD</u>	103
<u>ANEXO XII. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO</u>	104

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	6/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.


CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato que deviene de la licitación objeto de este Pliego tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26.1.b) y 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el correspondiente proyecto.

El contrato resultante de la presente adjudicación se registrará por:


- a) El presente Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas contenido en el Proyecto.
- b) El Proyecto con su documentación complementaria. En este sentido, la Memoria, los planos, los cuadros de precios, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.
- c) La oferta formulada por el adjudicatario en los términos establecidos en el presente Pliego.
- d) Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se registrará por la LCSP.
- e) Aquellos artículos citados expresamente en el presente, sus anexos y en el de Prescripciones Técnicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), como del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en los supuestos establecidos en este Pliego.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación al sector público institucional.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	7/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

- g) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal; así como el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril.
- i) La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la anterior Ley.
- j) La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones legales que la desarrollen, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2007, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- k) El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- l) La legislación sectorial que le sea de aplicación y, en particular, las correspondientes Ordenanzas Municipales que se encuentren en vigor en cada momento en el Término municipal donde se desarrollará la actuación, así como en su caso los Reglamentos de Prestación de Servicios que fuesen de aplicación.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	8/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (en anagrama y en lo sucesivo ALJARAFESA), como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, a tenor de lo establecido en los artículos 85.1 y 2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y artículo 33.3.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), es una Sociedad Mercantil cuyo capital social está participado íntegramente por dicha Mancomunidad, por lo que se encuentra incluida dentro del ámbito del Sector Público, a tenor del artículo 3.1.h) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP, en lo sucesivo) aun sin tener el carácter de Administración Pública.


ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil con personalidad jurídica propia que gestiona los Servicios Públicos de Abastecimiento y Saneamiento, sobre la cual ejerce un control directo la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, tiene además el carácter de Poder Adjudicador conforme previene el **apartado 3** del citado artículo 3.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil, su Consejo de Administración es el Órgano con facultades de contratación; si bien, en virtud del Acuerdo adoptado por el mismo en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, se delegó esta competencia cuando las contrataciones sean de valor estimado inferior a 1.000.000 € para los contratos de obras y de 400.000 € para los contratos de servicios y suministros en el Vicepresidente del Consejo de Administración y en el Director-Gerente de la Empresa.

Para la presente contratación el Órgano de Contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al Pliego.

No siendo preceptivo la constitución de la Mesa de Contratación por la naturaleza jurídica de ALJARAFESA, a tenor de lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, el Órgano de Contratación llevará a cabo las funciones correspondientes a la calificación y valoración de las ofertas, a cuyo efecto estará asistido de un responsable

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	9/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

de la valoración de las ofertas que se identifica en el **apartado 3 del Anexo I** de este Pliego; así como, en su caso, de los responsables de los Servicios que, por razón de la materia, le correspondan.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

El Órgano de Contratación ha de designar la persona que hará la función de responsable del contrato, al cual le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

La persona designada por el Órgano de Contratación como responsable del Contrato se recoge en el **apartado 2 del anexo I** de este Pliego.


De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa, de acuerdo con los artículos 237 a 246 de la LCSP (ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras).

Será misión de la dirección facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas. El Órgano de Contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas a la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la dirección facultativa podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	10/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas, o que no cumplan estrictamente las condiciones del contrato y sus gastos se estará según lo previsto en el presente Pliego, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de ALJARAFESA o del contratista, según lo previsto en el **apartado 33 del Anexo I** del presente Pliego.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que dicha dirección promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.


Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de esta contratación será la que se indica en el **apartado 2 del Anexo I** del presente Pliego.

Cláusula 4. Asistencia al Órgano de Contratación.

Para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere este Pliego, la valoración de las proposiciones de los licitadores, y la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, el Órgano de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes a los servicios que por su especialización corresponda dentro de la

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	11/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Empresa, sin perjuicio de que la valoración se lleve a cabo por el Técnico designado en el **apartado 3 del Anexo I** de este Pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el correspondiente proyecto que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª (“De los proyectos” arts. 124 a 134) del RGLCAP.

Para el caso de que el proyecto no incluya el estudio geotécnico, de conformidad con el artículo 233.3. de la LCSP, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** de este Pliego.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En la presente contratación la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.


Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado de la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente Pliego.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor estimado será el que figura en dicho apartado.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente Pliego. El importe del presupuesto base de licitación del contrato será como máximo la cantidad expresada en éste.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	12/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Su desglose y la distribución por anualidades previstas, en su caso, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** del presente Pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 241 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, siendo desechadas las que lo superen.

El precio del contrato, que deberá expresarse en euros, será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos, en su caso, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Cláusula 8. Existencia de crédito.


La financiación de la ejecución de las obras está amparada en los fondos propios de ALJARAFESA, contando con la autofinanciación necesaria para la ejecución de las mismas, y por tanto para atender las obligaciones económicas que se deriven para ALJARAFESA del contrato al que se refiere el presente Pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 8 del Anexo I** del presente Pliego, o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen en su caso como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si ALJARAFESA autoriza el inicio de la obra.

Una vez iniciada la ejecución de las obras, ALJARAFESA, podrá proceder a la paralización de la misma, por motivos técnicos, por un periodo máximo de ocho (8) meses, siendo de aplicación, en este caso, lo previsto en el apartado 3 del artículo 246 si se superasen los cuatro (4) meses y el apartado 4 de ese mismo artículo se

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	13/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

superasen los ocho (8) meses, respecto al resarcimiento del contratista, ambos de la LCSP.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP, en su caso.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este Pliego.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.


Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Los licitadores deben presentar junto con su oferta una declaración responsable, en la que se recoja su capacidad y su compromiso para su cumplimiento.

Las condiciones especiales de ejecución para esta contratación se indican en el **apartado 25 del Anexo I** del presente Pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse las penalidades recogidas en el **apartado 31 del Anexo I** del presente Pliego, o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	14/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente Pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7, in fine, de la LCSP.


CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación de la presente contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** del presente Pliego.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartado 8 y siguientes, de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	15/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las personas físicas deberán estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** del presente Pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Cláusula 13. Integración de la solvencia con medios externos.


Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** del presente Pliego, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	16/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 26 del Anexo I** del presente Pliego.

No será admisible que la integración de la solvencia con medios externos pueda llevarse a cabo con la misma Empresa por parte de más de un licitador.

Cláusula 14. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación de conformidad con el apartado 1 del artículo 76 de la LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el apartado 2 del artículo 192 de esa misma Ley, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.


La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12.b) del Anexo I** del presente Pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 15. Procedimiento.

El contrato objeto de esta licitación se adjudicará por procedimiento abierto con tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	17/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** del presente Pliego, y conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de la misma Ley.

La contratación no está sujeta a regulación armonizada.

Cláusula 16. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, en el Perfil de Contratante de ALJARAFESA que figura en el **apartado 39 del Anexo I** del presente Pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, así como información relativa al proceso de licitación de este Servicio, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo y documentación complementaria, en su caso.

Igualmente, serán objeto de publicidad en el Perfil de Contratante las respuestas a las aclaraciones a lo establecido en los Pliegos o en el resto de documentación para garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación, que tendrán carácter vinculante.


Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** del presente Pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

En el caso de la tramitación por urgencia se estará a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 38 del Anexo I** de este Pliego.

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir para la adjudicación son los señalados en el **apartado 20 del Anexo I** del presente Pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	18/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 21 del Anexo I** del presente Pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

Sección segunda. De las garantías


Cláusula 18. Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la LCSP, en el caso de que el Órgano de Contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, éstos la deberán constituir por el importe y la forma señalados en el **apartado 15 del Anexo I** del presente Pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 15 del Anexo I** del presente Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	19/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Cláusula 19. Garantía definitiva.


El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 16 del Anexo I** del presente Pliego.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido en la notificación de adjudicación al contratista.
- b) De las penalidades establecidas en este Pliego.
- c) De la incorrecta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a esta Entidad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca este Pliego.
- e) Responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato prevista en el artículo 196 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	20/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Se conformará garantía definitiva de acuerdo con las formas estipuladas en el **apartado 16 Anexo I** del presente Pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios, conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 16 del Anexo I** del presente Pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.


De establecerse garantía complementaria se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 17 del Anexo I** del presente Pliego.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinados en el **apartado 36 del Anexo I** del presente Pliego, o el que resulte de la oferta seleccionada, conforme al **apartado 20.2** del citado Anexo, se procederá a la devolución de aquélla.

La devolución de la garantía se realizará en el plazo máximo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía.

En los casos de cesión del contrato, no se procederá a la devolución de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	21/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

En todo caso, la devolución y cancelación de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 21. Presentación de proposiciones.

Las Empresas interesadas en participar en la licitación que se propone habrán de presentar su oferta, dentro del plazo que se indique en el anuncio de licitación, de forma presencial o mediante su remisión por correo, en el Registro General de ALJARAFESA, sito en la 2ª planta de sus Oficinas Centrales en Tomares (Sevilla), Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n.


Si las mismas son enviadas por Correo, deben estar en el Registro General de ALJARAFESA antes de las 14.00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del citado plazo, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

- Remitir, a través de la oficina de Correos, dentro del plazo de la presentación de las ofertas, Burofax al Registro General de ALJARAFESA, acompañando copia del justificante del envío, indicando igualmente el número de Sobres de la documentación remitida.
- Dicho Burofax habrá de ser recibido en el Registro General de ALJARAFESA antes de las 14:00 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas que no cumplan lo establecido en los párrafos precedentes de este apartado quedaran excluidas del Proceso de Licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Según se establece en el artículo 139 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	22/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** del presente Pliego.

Cláusula 22. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de éstos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. En caso de que se realicen dichas declaraciones de forma genéricas se tendrán por no hechas, de tal forma que la documentación aportada no será considerada confidencial.

La condición de confidencial deberá expresarse de forma clara e identificable conforme al **ANEXO XI**, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores, ni los que deban ser publicados a efectos de los artículos 63 y 151 de la LCSP.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.


Las proposiciones constarán de los Sobres indicados en el **apartado 19 del Anexo I** del presente Pliego.

La documentación a incluir en los Sobres de esta licitación deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta, deberán aportar la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los Sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos su identificación, como figura a seguido, el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Las proposiciones deberán presentarse en DOS (2) Sobres, identificados de la siguiente forma:

- SOBRE Nº UNO “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS”.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	23/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

- SOBRE Nº DOS “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

SOBRE Nº UNO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS.


Dentro del Sobre de “Documentación acreditativa de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados”, solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación* previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública con objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	24/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el Órgano de Contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas, como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.


2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando, en virtud del artículo 75 de la LCSP, se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá aportarse la declaración expresa al respecto o el compromiso de disponer efectivamente durante toda la duración de la ejecución del contrato de esa solvencia y medios, mediante la presentación del compromiso por escrito conforme al **Anexo VIII** del presente Pliego, así como la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate; sin perjuicio de su obligada presentación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, si el licitador ha presentado la mejor oferta.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del **apartado 1** de esta Cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	25/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, conforme al **ANEXO X**.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; y la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.


Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el inmediato siguiente apartado 4.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	26/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente Pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente Pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 15 del Anexo I** del presente Pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 18 antecedente.


6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al **ANEXO XII**.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	27/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** del presente Pliego sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

8.- Dirección de correo electrónico.


Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

El Órgano de Contratación podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos correspondientes a los documentos aportados en el Sobre Nº Uno.

SOBRE Nº DOS: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro del Sobre se incluirá la proposición correspondiente a la oferta económica y a la ampliación del plazo de garantía, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente Pliego, a las que serán de aplicación las fórmulas establecidas en el **apartado 20 de este Anexo I** del presente Pliego.

La proposición se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, expresada en número y en letra, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	28/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La proposición, en cualquier caso, debe ser firmada por el representante legal de la Entidad licitante o persona con habilitación para ello, -la proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de esta-, y fechada, y en su caso, el sello de la Empresa.


La omisión de alguno de los requisitos de fecha o firma en la proposición podrá ser subsanada en el plazo máximo de los dos (2) días hábiles siguientes a contar desde su comunicación.

En relación con otra documentación técnica a presentar para poder valorar los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 de este Anexo I** al Pliego.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Toda la documentación requerida de esta licitación deberá estar incluida en su Sobre correspondiente para que la misma pueda ser calificada, valorada o clasificada en el momento procedimental que corresponde, siendo requisito no subsanable que cualquier circunstancia que deba poseer el licitador para la presente licitación sea obtenida en fecha posterior al de presentación de su oferta.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas en ALJARAFESA, se procederá, previa su apertura, a la calificación de la documentación contenida en el Sobre Nº Uno de “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS”, y si se observasen defectos subsanables, se otorgará al empresario un plazo de tres (3) días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco (5) días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios siempre que no supongan modificación de la oferta.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	29/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas de subsanación o aclaración, en su caso, se procederá en acto público a la apertura del Sobre Nº Dos de “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”, haciéndose previamente un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. La Empresa que hubiese sido calificada como excluida será notificada en este momento.


El Órgano de Contratación publicará, con la debida antelación, en el Perfil de Contratante de ALJARAFESA, la fecha de celebración de ese acto público de apertura de las proposiciones económicas en un plazo máximo de veinte (20) días naturales, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En este acto se procederá a la apertura del indicado Sobre Nº Dos, dándose lectura de su contenido, entregándose al Técnico encargado de la valoración la documentación contenida en el mismo para que proceda a su ponderación, conforme a lo indicado en el **apartado 20 del Anexo I** del presente Pliego, y comprobación, en su caso, de valores anormalmente bajos, conforme al **apartado 21** del indicado Anexo.

Si de las ofertas económicas se desprendiera la calificación de una oferta como anormalmente baja, conforme a los criterios establecidos en el **apartado 21 del Anexo I** del presente Pliego, se procederá a solicitar la justificación de las ofertas con valores anormalmente bajos, conforme establece la Cláusula 25 siguiente. Resuelto este trámite, se procederá a la valoración final de todas las ofertas.

El Órgano de Contratación resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

En relación con las notificaciones realizadas por ALJARAFESA en las distintas fases de la presente licitación, o con respecto al acto de apertura de las ofertas económicas, el licitador cuando lo estime conveniente podrá formular por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto o de la notificación que corresponda, la/s aclaración/es o reclamación correspondiente, en su caso, dirigido al Órgano de Contratación, el cual podrá solicitar el/los informe/s que estime necesario/s. En el escrito dirigido al Órgano de Contratación se deberá identificar expresamente cuál es su motivo.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	30/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Cláusula 25. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **apartado 21 del Anexo I** del presente Pliego se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, el Órgano de Contratación dará audiencia al licitador afectado por un plazo de tres (3) días hábiles, y en vista de lo alegado resolverá motivadamente su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

La justificación razonada de la baja, en los términos que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, deberá estar acompañada de documento, con un nivel de detalle equivalente al del proyecto constructivo, y en el que se haga referencia a los valores señalados del citado precepto normativo.

De conformidad con el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.


CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato.

El Informe de Propuesta de Adjudicación incluirá la clasificación y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **apartado 20 del Anexo I** del presente Pliego, e identificando la mejor oferta puntuada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	31/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.


En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate se procederá al sorteo.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en Derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 27. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Admitida la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente original y fotocopia de la documentación que corresponda para su cotejo en ALJARAFESA, sin perjuicio del bastanteo, en su caso, de las Escrituras de Representación y Apoderamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar, de mediar dolo, culpa o negligencia.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	32/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a actuar de conformidad con el mismo, recabando la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.


1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	33/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de representación y apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de sus facultades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros.


Los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 96 de la LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	34/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

LCSP, y por los medios previstos por el Órgano de Contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la Legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior, deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.


Contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en ese mismo apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia se encuentran vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Igualmente, según lo dispuesto en el artículo 87.4 de la LCSP, la solvencia económica y financiera requerida no supone un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	35/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el Órgano de Contratación en el **apartado 11 del Anexo I** del presente Pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros:

Salvo que el **apartado 11 del Anexo I** del presente Pliego establezca lo contrario, en los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.


4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** del presente Pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

En el supuesto de que los licitadores dispongan de la correspondiente clasificación, la habilitación se entenderá integrada dentro de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	36/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas al mismo, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos de dicho Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.


Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el mencionado Impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	37/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.


7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	38/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador, si no lo ha presentado con su oferta, deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del presente Pliego, siempre que no se hubiese aportado, conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP (Documento Europeo Único de Contratación -DEUC-), del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El Órgano de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.


9.- Pólizas de Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 36 del presente Pliego, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 18 del Anexo I** del presente Pliego.

Sin perjuicio todo de lo anterior, el adjudicatario deberá presentar el resto de la documentación que se exige en el presente Pliego en el plazo indicado, como lo referido a los Planes de Seguridad y Salud, Medioambiental y de Trabajo por Riego de Amianto, la subcontratación, etc.

Cláusula 28. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** del presente Pliego. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad-precio.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	39/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

En todo caso, se comprobarán los requisitos previos exigidos en este Pliego para contratar, para que, en su caso, se produzca la adjudicación o la exclusión del licitador del procedimiento. En este segundo supuesto, se procederá de igual forma a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en caso de no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.


La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días naturales. La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta del Técnico responsable de realizar el informe de valoración, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante. La notificación se realizará por medios electrónicos y contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	40/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

notifique la adjudicación, ALJARAFESA no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización, que no se llevará a cabo hasta el cumplimiento de la documentación requerida conforme a la Cláusula 27 precedente, y el cumplimiento de otras obligaciones que vengan reflejadas en este Pliego o en sus Anexos, como previas a esa formalización; considerándose a todos los efectos que, de no quedar cumplimentadas, el licitador ha retirado su oferta.


En ningún caso, podrá iniciarse la ejecución del objeto del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a ALJARAFESA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	41/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En aquellos casos que, de conformidad con el **apartado 14 del Anexo I** del presente Pliego, el Órgano de Contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 de la LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.


Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando, en su caso, los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de ALJARAFESA sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de las mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto, teniendo en cuenta lo previsto en los Pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta de los equipos e instalaciones puestos en obra, considerándose incluidos en los mismos todos los gastos que fuesen precisos para su ejecución y/o para el cumplimiento de su finalidad, aun cuando no quedasen reflejados en la descripción de esas unidades.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	42/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del RGLCAP, adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por ALJARAFESA en los diez (10) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Asimismo, se le dará traslado de dicha relación valorada al contratista. A continuación, el contratista emitirá la correspondiente factura por el valor de la certificación en un plazo no superior a diez (10) días hábiles junto con el resto de documentación exigida para la tramitación de la certificación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de disconformidad con la relación valorada, se seguirá lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.


Una vez recibida la factura y la documentación exigida, el responsable del Contrato dispondrá de diez (10) días hábiles para conformar la certificación y validar la factura para su abono por ALJARAFESA.

ALJARAFESA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de dicha conformidad, y si se demorase el contratista podrá reclamar, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación del Órgano de Contratación, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** del presente Pliego.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, ALJARAFESA deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	43/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días naturales para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días naturales desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que ALJARAFESA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 de la LCSP.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales copiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 7 del Anexo I** del presente Pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.


Las garantías se constituirán según el modelo recogido en el **Anexo IX** de este Pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan de cualquier organismo público o privado siendo necesarias para el inicio, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	44/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y los tributos que fueran exigibles, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de ALJARAFESA, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.


El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico sobre las mismas, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Serán por cuenta y con cargo al Contratista todos los gastos derivados que se originen como consecuencia de los trabajos indicados como necesarios antes del inicio de la obra recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Presupuesto del Proyecto (levantamiento taquimétrico y reportaje fotográfico, visualización mediante videocámaras y micro-cámaras de TV robotizadas, propuesta de resolución de afecciones a servicios de otras infraestructuras y/o desvíos de tráfico, etc.).

Igualmente, serán por cuenta y con cargo al Contratista todos los gastos que se originen como consecuencia de los trabajos indicados como necesarios para la puesta en servicio de la obra, y que quedan recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del Proyecto (informe final de visualización mediante videocámaras y micro-cámaras de TV robotizadas, planos as-built, fichas GIS, digitalización de infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la base GIS de ALJARAFESA, etc.).

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas, de conformidad con lo que se estipule en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	45/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia


Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista queda obligado a facilitar a ALJARAFESA la acreditación mediante la entrega mensual que garantice la vigencia, veracidad y completa actualización de la información facilitada atendiendo a la naturaleza de cada documento. En concreto, certificados que acrediten estar al día con la Seguridad Social y Hacienda, documentación que acredite el abono puntual de los salarios que les correspondan según los Convenios aplicables y de la documentación relativa a dichos trabajadores (copia mensual de los TC1 y TC2, contratos de trabajo, etc.). El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a ALJARAFESA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	46/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten para el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Cláusula 33. Barreras arquitectónicas.

El contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado el Decreto 293/2009, por el que se regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía en lo que resulte de aplicación a las obras definidas en el Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Memoria del mismo.


Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ALJARAFESA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente, podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	47/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 37 del Anexo I** del presente Pliego.


No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de Contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los Sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias del Órgano de Contratación en las que se desarrolle su trabajo.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	48/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

Así también, el adjudicatario para la formalización del contrato deberá suscribir una cláusula de confidencialidad y protección de datos que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles según la anterior Ley Orgánica, así como el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 36. Seguros.

El adjudicatario estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 18 del Anexo I** del presente Pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ALJARAFESA procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 31 del Anexo I** del presente Pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 38. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	49/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 111.4 de la LCSP no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** del presente Pliego.


Cláusula 39. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 27 del Anexo I** del presente Pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista por considerarse tareas críticas, al amparo de lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP, y conforme se identifican en el **apartado 26 del citado Anexo**.

La subcontratación estará sometida al cumplimiento de lo indicado en el artículo 215 de la LCSP, debiendo los licitadores indicar antes de la formalización del contrato la intención de celebrar subcontrato, señalando la parte de la prestación que pretenden subcontratar.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** del presente Pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	50/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ALJARAFESA, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a ALJARAFESA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá comunicar por escrito antes de la formalización del contrato su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar.


Una vez formalizado el contrato y, en todo caso, con quince (15) días hábiles de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar al responsable del contrato la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al responsable del contrato cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista deberá remitir cuando lo solicite el responsable del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	51/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Asimismo, deberán aportar a solicitud de ALJARAFESA justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 31 del Anexo I** del presente Pliego.

En los contratos de obras, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 de la LCSP, serán obligatorias para ALJARAFESA, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de dicha Ley, el Órgano de Contratación podrá prever en los Pliegos de Cláusulas Particulares se realicen pagos directos a los subcontratistas. En la presente contratación se estará a lo dispuesto en el **apartado 27 del Anexo I del presente Pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con ALJARAFESA la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.


En ningún caso será imputable a ALJARAFESA el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución de la obra.

Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.

Cláusula 40. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de esa misma Ley.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	52/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Cláusula 41. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

*Sección segunda. De la comprobación del replanteo y actuaciones previas. Planes de Seguridad y Salud, de trabajo con riesgo por amianto y de Gestión Medioambiental.
Programa de trabajo*

Cláusula 42. Actuaciones Previas. Planes de Seguridad y Salud, de Trabajo con Riesgo por Amianto y de Gestión Medioambiental.


1. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Deberá presentarse por parte del contratista este Plan en el plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde la formalización del contrato, y deberá ser aprobado por el Coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra antes del inicio de la misma. En todo caso, para poder proceder al inicio de la obra el contratista deberá contar con dicha aprobación, sin perjuicio de los otros requisitos que se exijan para el mismo fin.

2. Plan de trabajo con riesgo por amianto.

Conforme establece el RD 396/2006 sobre trabajos con riesgo de exposición al amianto, en los trabajos de conexión de nuevas conducciones a las conducciones existentes, en tanto que el material constitutivo de las mismas sea fibrocemento, y para realizar dichos trabajos fuese necesario actuar sobre éstas, y los mismo sean trabajos no previsibles, de corta duración y de pequeña cantidad, la empresa

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	53/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

adjudicataria deberá de disponer, con anterioridad a la formalización del contrato, de los archivos de documentación actualizados (art. 18 del RD 396/2006) relativos a:

- Ficha de inscripción presentada en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).
- Fichas para el registro de datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV del RD 396/2006.
- Fichas para el registro de datos sobre la vigilancia sanitaria específica de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V del RD 396/2006.
- Plan de trabajo único de carácter general referido a una actividad análoga (por ámbito de actuación, procedimientos propuestos y material afectado), en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de esta, aprobado por la autoridad laboral.


De igual modo, en el caso de que entre los trabajos a realizar se hayan contemplado desmontaje y/o retirada de tubería de fibrocemento, la empresa adjudicataria, además cumplir con todos los requisitos anteriormente establecidos, dispondrá de quince (15) días naturales desde el requerimiento por parte de ALJARAFESA para presentar ante la autoridad laboral competente el Plan de Trabajo Específico necesario para la realización de las obras objeto del proyecto.

3. Plan de Gestión Medioambiental.

El Contratista tendrá en cuenta las mejoras ambientales propuestas en el Estudio de Gestión Medioambiental del Proyecto para el desarrollo de los trabajos a realizar, de modo que si se producen a lo largo de la fase de construcción afecciones que puedan afectar gravemente al entorno, se tomen medidas correctoras antes de que el impacto sea irreversible.

A partir del Estudio de Gestión Medioambiental contenido en el Proyecto, el Contratista, a través de la elaboración de un Plan de Gestión Medioambiental establecerá las decisiones pertinentes para poner a disposición de la Obra los recursos adecuados para asegurar el cumplimiento de las especificaciones de calidad y ambientales en la ejecución de las obras objeto del procedimiento de licitación.

Para cada obra se desarrolla un Plan específico en el que se concretan las acciones que permitirán llevarlo a cabo con la calidad requerida en todos los aspectos,

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	54/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

considerando la planificación y programación de los trabajos como un aspecto fundamental de la misma.

En este Plan se integrarán los aspectos para planificar y programar los trabajos y actuaciones y los sistemas para realizar el seguimiento, conforme a lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, de los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de la Obra, los cuales deberán ser tratados conforme establece dicha Norma, o cualquier otra legislación medioambiental o de residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la misma. Los escombros y demás residuos que genere la construcción, deberán ser depositados en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

Así pues, el contratista deberá presentar ante el Director de la Obra un Plan de Gestión Medioambiental entre otras cuestiones, integre todas las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo para el tratamiento de los residuos que se vayan a generar de las Obras que se van a ejecutar, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del citado R.D. 105/2008 de 1 de febrero.

Este Plan deberá presentarse por parte del contratista en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la formalización del contrato.


El incumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en este Plan, así como cualquier otra obligación legalmente exigible en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades, en virtud del artículo 201 de la LCSP.

Cláusula 43. Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el **apartado 9 del Anexo I** del presente Pliego y, en todo caso, siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, con un plazo de antelación máximo de quince (15) días naturales desde la formalización a someter el programa de trabajo a la aprobación del responsable del Contrato correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El responsable del contrato resolverá sobre el mismo dentro de los quince (15) días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	55/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Cláusula 44. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el responsable del contrato que ejerce la Dirección Facultativa de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.


Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a ALJARAFESA, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) de la LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro (4) meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	56/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 45. Ejecución defectuosa y demora.


El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** del presente Pliego, ALJARAFESA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 31 del Anexo I** de este.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	57/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, ALJARAFESA tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

ALJARAFESA, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 31 del Anexo I** del presente Pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a ALJARAFESA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras


Cláusula 46. Modificación de las obras.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 29 del Anexo I** del presente Pliego, cuando se den los supuestos legalmente previstos para los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública y con estricta sujeción a los contenidos, circunstancias y porcentajes establecidos en la LCSP (artículos 203 y siguientes).

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de dicha Ley y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la misma.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 *in fine* del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de dicha Ley, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	58/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Cláusula 47. Suspensión de las obras.

ALJARAFESA podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si ALJARAFESA acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la misma Ley, dicha Empresa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 30 del Anexo I** del presente Pliego.

La obra también podrá suspenderse en el caso de que en la comprobación del replanteo no quede demostrada la viabilidad del proyecto y/o la disponibilidad de los terrenos o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, debiendo quedar justificada en el acta de replanteo la suspensión del comienzo de las obras.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.


Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 48. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las previstas en **el apartado 32 del Anexo I** del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	59/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a ALJARAFESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a ALJARAFESA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Sección segunda. De la terminación de la obra.

Cláusula 49. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.


El contratista, con la antelación prevista en el **apartado 34 del Anexo I** del presente Pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento, los plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante para la recepción se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 50. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este, y a satisfacción de ALJARAFESA, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de esta.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas el técnico designado por ALJARAFESA y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de ALJARAFESA, otro a la dirección facultativa y el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará, en su caso, la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	60/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de ALJARAFESA le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez (10) días naturales, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el Órgano de Contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 51. Medición general y certificación final.


Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 166.1 del RGLCAP. Dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Si se hubiese fijado un plazo superior a un (1) mes para la medición de las obras, se estará a lo señalado en el artículo 166.9 del RGLCAP.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los Pliegos podrán prever que el plazo de tres (3) meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco (5) meses, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 243.1 de la LCSP. El plazo para aprobar la certificación final se encuentra regulado en el **apartado 35 del Anexo I** del presente Pliego.

Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 52. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 36 del Anexo I** del presente Pliego con la ampliación ofertada, en su caso, por el licitador que resulte adjudicatario, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 111.5 de la LCSP, que establece que en aquellos contratos de

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	61/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

obras cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis (6) meses.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.


Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de ALJARAFESA, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince (15) días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de sesenta (60) días naturales. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un (1) mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez (10) días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	62/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

dos (2) meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el Órgano de Contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.


Cláusula 53. Responsabilidad por vicios ocultos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la LCSP, si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos (2) años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince (15) años sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	63/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			


Sección cuarta. Jurisdicción.

Cláusula 54. Recurso y Jurisdicción.

Conforme a lo establecido en el artículo 27.1.c) de la LCSP, ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil, que forma parte del sector público y poder adjudicador, está sometida al régimen de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en lo que se refiere a las reclamaciones que se formulen contra los actos correspondientes a la preparación, adjudicación y modificaciones por incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la citada Ley, a cuyo efecto, y como recurso previo para el ejercicio de las acciones ante dicha Jurisdicción, se podrá formular Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en razón a lo establecido en el artículo 47.1 de la LCSP, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, cumpliendo las condiciones establecidas en ellos.

No obstante, y a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, se podrá formular Recurso Especial de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con carácter potestativo, siempre y cuando el mismo sea competente por razón de la materia y cuantía.

En cuanto al ejercicio de las acciones correspondientes al propio cumplimiento del contrato, su extinción y cualquier otra reclamación que tenga vinculación con el mismo y que no esté amparada en el régimen de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, habrán de ejercerse ante la Jurisdicción Civil, conforme determina el artículo 27.2 de la LCS.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	64/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO EN LAS CALLES MONTELIRIO Y JUAN RAMÓN JIMÉNEZ. CASTILLEJA DE GUZMÁN. SEVILLA”.

1.-Definición del objeto del contrato.

Obras que integran el “Proyecto de Mejora de la Infraestructura de Abastecimiento en las Calles Montelirio y Juan Ramón Jiménez. Castilleja de Guzmán. (Sevilla)”.

Códigos CPV:

45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para aguas y aguas residuales.


45233251-3 Trabajos de repavimentación.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

En el presente contrato no procede su licitación en lotes al tratarse de una única necesidad a resolver, la renovación de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de varias calles limítrofes que pertenecen a la misma malla o sector del municipio, cuya obsolescencia e insuficiencia generan una inadecuada prestación de dichos servicios. Además, las calles objeto de la actuación se localizan en un área urbana consolidada, donde existen numerosos servicios afectados, por lo que será necesaria la máxima coordinación y rapidez de los trabajos para que el impacto de la ejecución de las obras sea el menor posible para el normal desenvolvimiento de la vida de los vecinos y comerciantes en cuanto a la continuidad en la prestación del servicio, seguridad de transeúntes y residentes, nivel acústico, desvío del tráfico y afección al resto de servicios.

En este sentido, las obras contemplan diferentes actividades o prestaciones para resolver la única necesidad descrita anteriormente cuya realización ha de hacerse de manera simultánea, y su ejecución independiente dificultaría su correcta ejecución, no solo desde el punto de vista técnico, sino además desde el operativo, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, como ha quedado

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	65/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

explicado anteriormente, se imposibilitaría por la división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas.

En todo caso, las distintas actividades a desarrollar en la ejecución de las obras tienen una vinculación entre ellas que hace casi imposible su división en lotes, como parte independiente del objeto del contrato, condición ésta que se cumple incluso con aquellas actividades cuya subcontratación se autoriza en el Pliego, por cuanto que las mismas están integradas en el propio desarrollo de las obras, y no resulta viable su realización independiente, más aun teniendo en cuenta la máxima coordinación y rapidez de los trabajos para minimizar el impacto de la ejecución de las obras en la vida cotidiana de los vecinos y comerciantes.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª de la LCSP: NO.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

Renovación de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en las calles Montelirio y Juan Ramón Jiménez del municipio de Castilleja de Guzmán, cuya obsolescencia e insuficiencia generan una inadecuada prestación de dichos servicios públicos esenciales.

Documentos que integran el proyecto.

Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP a excepción del estudio geotécnico previsto en el artículo 233.3 con base en las razones expuestas en el punto 7 de la Memoria, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª (“De los proyectos” arts. 124 a 134) del RGLCAP.

El proyecto incluye el estudio geotécnico según el artículo 233.3 LCSP.


Procede: NO.

2.- Órganos.

Órgano de Contratación:

Dirección-Gerencia de ALJARAFESA, Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A.

Dirección postal: Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla).

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	66/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Responsable del Contrato:

D. Ramón Martín Tejedor. Jefe de Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica de ALJARAFESA.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (cláusula 4).

Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica de ALJARAFESA.

3.- Asistencia al Órgano de Contratación.

Técnico Valorador: D. Sergio Pozo Álvarez. Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica de ALJARAFESA.

4.- Valor Estimado.

Valor estimado: Doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (261.881,88 €), IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del valor estimado se ha seguido la metodología establecida en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por RD 1098/2001 (RGLCAP).

Sujeto a regulación armonizada: NO.


5.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Presupuesto (IVA excluido): Doscientos dieciocho mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (218.234,90 €), IVA excluido.

IVA: Cuarenta y cinco mil ochocientos veintinueve euros con treinta y tres céntimos (45.829,33 €).

Tipo: 21%.

Presupuesto base de licitación: El presupuesto total es de doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (264.064,23 €) IVA incluido, siendo el importe del presupuesto sin IVA de doscientos dieciocho mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (218.234,90 €) y siendo el importe del IVA, según el porcentaje indicado, de cuarenta y cinco mil ochocientos veintinueve euros con treinta y tres céntimos (45.829,33 €).

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	67/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Desglose del presupuesto base de licitación:
Ver desglose en el proyecto de la obra.

Cofinanciación: NO.

6.- Revisión de precios:

Procede: NO

7.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Por materiales acopiados: Sí

Por instalaciones y equipos: NO

Para los requisitos y condiciones en los que procede los abonos a cuenta se estará a lo regulado en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Importe de la garantía: Se constituirá una garantía por idéntico importe al de los abonos a cuenta.

8.- Plazo y lugar de ejecución.

Plazo Total: Cuatro (4) meses, a contar desde la fecha indicada en el acta de replanteo.


Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Calles Montelirio y Juan Ramón Jiménez. Castilleja de Guzmán. (Sevilla)

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	68/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

Momento de presentación: Deberá presentarse por parte del contratista este Plan en el plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde la formalización del contrato.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación:


Se atiende a una pluralidad de criterios, todos evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes.

Dentro del Sobre Nº DOS “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”, se incluirá la propuesta económica y la propuesta del plazo de garantía.

Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego en caracteres claros o escrita a máquina, expresada en número y en letra. De existir discrepancia entre las cantidades escritas en número y la escrita en letra, se estará a esta última. En el caso de la propuesta del plazo de garantías se expresará el mismo, en número y letra, prevaleciendo en su caso ésta última.

La proposición no será aceptable si contienen errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido, o si alguna de ellas no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, supuesto en el cual será desechada por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En las proposiciones se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	69/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

La proposición económica y de plazo de garantía, en cualquier caso, deben ser firmadas por el representante legal de la Entidad licitante o persona con habilitación para ello, -las proposiciones presentadas por una UTE deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas componentes de esta-, y fechadas, y en su caso, el sello de la Empresa.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

- Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	
		RD 1098/2001	RD 773/2015
E	1	b	1
G	6	b	1


Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, por los medios previstos por el Órgano de Contratación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: 87.1.c) y 87.3.a) 2º párrafo, de la LCSP.

De acuerdo con los medios de acreditación de la solvencia económico-financiera que establece a elección del Órgano de Contratación el artículo 87 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar un patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	70/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de Cuentas Anuales por un importe igual al presupuesto base de licitación.

La acreditación documental de esa solvencia económico-financiera se verificará aportando las Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de su aprobación; y para los empresarios individuales mediante la declaración del volumen de negocio global de la Empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de la solvencia económico-financiera de la Empresa.

Acreditación de la solvencia técnica:


- **Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:** Artículo 88, apartados 1.a) y e), de la LCSP:

88.1.a) LCSP. “Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término”:

En atención lo previsto en el artículo 74.2. de la LCSP sobre a vinculación al objeto y la proporcionalidad de los requisitos de solvencia, el requisito anterior se concreta en los siguientes términos:

- Relación de obras de ejecución de conducciones de polietileno de alta densidad para el abastecimiento y distribución de agua potable a la población en áreas urbanas consolidadas, incluyendo las instalaciones accesorias necesarias (acometidas, válvulas, contadores, etc.).
- Relación de obras de ejecución de instalaciones accesorias de saneamiento y alcantarillado (acometidas, pozos de registro imbornales, etc.) en áreas urbanas consolidadas.

En ambos casos, deberán ser obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañados de certificados de buena ejecución de los contratos, debiendo aportarse un mínimo de cinco para cada una de las especialidades de obras hidráulicas. Estos certificados deberán ser emitidos por el Organismo, público o privado, promotor o beneficiario de los trabajos declarados; y suscritos por responsable del mismo así como por la Dirección facultativa de las obras.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	71/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

88.1.e) LCSP. “Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación”.

En atención lo previsto en el artículo 74.2. de la LCSP sobre la vinculación al objeto y la proporcionalidad de los requisitos de solvencia, el requisito anterior se concreta en los siguientes términos:

- Certificado de la Seguridad Social en el que conste el número medio anual de plantilla considerando los tres últimos años.

En virtud del artículo 77.1.a) de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia indistintamente mediante la clasificación o los medios de solvencia económica financiera y técnica indicados en este mismo Apartado.


12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Sí.

El contratista deberá disponer, en todo momento, del personal que sea necesario, profesionalmente apto y experimentado para cumplir todas las obligaciones derivadas de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta presentada. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

Antes del comienzo de la ejecución de la obra, el contratista remitirá a ALJARAFESA una relación nominativa e individualizada de todo el personal adscrito a la ejecución de las obras contratadas, indicando sus nombres y apellidos, Documento Nacional de Identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada laboral y tipología de contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

Cualquier modificación que afecte o pueda afectar al contenido del listado requerido, debe ser informada previamente a ALJARAFESA junto con la justificación o motivación de dicha modificación, así como estar condicionado dicho cambio a la autorización expresa y previa por parte de ALJARAFESA. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades, por lo que en caso de incumplimiento del contratista, ALJARAFESA quedará eximida de cualquier responsabilidad con respecto a dicho personal siendo de cuenta

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	72/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

exclusiva del contratista. Dicha obligación será extensible a los supuestos de subcontratación de personal.

Respecto de los medios materiales, referidos a material y maquinaria, deberá disponer de aquéllos relacionados en el Proyecto, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en los cuadros de precios descompuestos.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí.

Se exige que el contratista cuente, para el desarrollo de las funciones de Jefe de Obra, con un técnico habilitado legamente que disponga de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a Industrial. Se aceptarán titulaciones con competencias equivalentes a las anteriormente indicadas.


Así también, de conformidad con el artículo 75.1. de la LCSP, como experiencia profesional pertinente se exige tres (3) años en obras análogas de abastecimiento y saneamiento en áreas urbanas consolidadas, acreditada con los correspondientes certificados de buena ejecución. Si bien, de conformidad con dicho artículo, con respecto a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

13.- Habilitación empresarial:

Procede: Sí

1. Inscripción en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA). De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (art. 17) es obligatoria para poder licitar la inscripción en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA) y se presentará en la acreditación de los requisitos previos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

2. Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). De conformidad con lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de dicha Ley, es obligatoria para poder licitar la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) para el contratista y

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	73/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

subcontratistas, y se presentará en la acreditación de los requisitos previos, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

14.- Empresas no comunitarias.

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: Sí

15.- Garantía provisional.

Procede: Sí

Importe: Mil noventa y un euros con diecisiete céntimos (1.091,17 €)

La garantía provisional podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:

La constitución de la garantía provisional podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo en el siguiente número de Cuenta Bancaria:
ES4131870120054533304426 de la Entidad Caja Rural del Sur.
2. Aval Bancario, conforme al modelo del **Anexo III** de este Pliego.
3. Caución, conforme al modelo del **Anexo IV** de este Pliego.

16.- Garantía definitiva.


Procede: Sí

Cantidad: la correspondiente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

La constitución de la garantía definitiva podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	74/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

1. En efectivo en el siguiente número de Cuenta Bancaria:
ES4131870120054533304426 de la Entidad Caja Rural del Sur.
2. Aval Bancario, conforme al modelo del **Anexo V** de este Pliego.
3. Caución, conforme al modelo del **Anexo VI** de este Pliego.

17.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO.

18.- Pólizas de seguros y responsabilidad civil.

Procede: Sí

Momento de entrega de las pólizas:


De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27.9 del presente Pliego, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de la suscripción de las pólizas que se indican en el presente apartado antes de la formalización del contrato.

Condiciones:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo a ALJARAFESA, a personal dependiente de la misma o a terceros que cubra todos los riesgos derivados de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato y hasta su completa finalización, un programa de seguros entendiéndose que la cuantía de los mismos nunca serán inferior a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por contrato, acreditando tal circunstancia a ALJARAFESA en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2. de la LCSP.


Seguro de Responsabilidad Civil con entidad aseguradora legalmente autorizada, cuyo objeto sea el pago de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la responsabilidad que legalmente le pueda corresponder durante la vigencia del contrato al Tomador del seguro/asegurado, de forma directa, solidaria o subsidiariamente, por daños

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	75/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

personales, materiales o perjuicios consecuenciales, causados a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del proceso de licitación. Dicho seguro deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000.-euros por siniestro y año y los sublímites por víctima no podrán ser nunca inferiores a 150.000 €.

Garantías mínimas:

- Responsabilidad Civil Explotación – incluyendo garantía de responsabilidad civil subsidiaria en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato. De no subcontratar ningún servicio debe ser especificado en certificado firmado y sellado por el adjudicatario.
- Responsabilidad Civil Patronal – cuyo sublímite por víctima no deberá ser nunca inferior a los 150.000.-€
- Responsabilidad Civil Cruzada – entendiéndose como tal los daños personales ocasionados por el asegurado al personal de contratista / subcontratistas, propios y/o ajenos y personal de pendiente de ellos (esto solo para el caso que sea de aplicación).
- Responsabilidad Civil Post – Trabajos.
- Contaminación accidental.
- Defensa jurídica y Fianzas.
- Los daños a preexistentes (en el caso de que existan).
- Daños a colindantes.
- Demoliciones manuales y/o uso de explosivos (si la obra lo contempla).
- Daños a conducciones aéreas y subterráneas (en caso de que la obra lo contemple).
- El ámbito temporal de la cobertura debe incluir todos aquellos, daños que se manifiesten durante el periodo de ejecución de la obra, sus pruebas y puesta en marcha y el periodo de mantenimiento posterior a la ejecución de la obra, aunque la reclamación de tales daños se efectúe hasta dos años después del vencimiento de la póliza.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	76/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			


- ALJARAFESA deberá figurar como Asegurado Adicional en la póliza sin perder su condición de tercero, así como su plantilla encargada o participante en la ejecución del presente contrato.

Póliza Todo Riesgo Construcción – este seguro deberá estar contratado de forma especial para la cobertura del riesgo de la obra objeto del contrato.

Coberturas mínimas a contratar:

- Riesgos de la naturaleza.
- Errores de diseño, ejecución y/o materiales.
- Riesgos político – sociales (huelga, tumulto, conmoción civil, terrorismo).
- Mantenimiento amplio (12 meses).
- Gastos de desescombro.
- Gastos de medidas adoptadas para reducir y/o extinguir el siniestro.
- Gastos extraordinarios para acelerar las reparaciones derivadas de un siniestro.
- Las garantías y sumas aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra. Si este último sufriera modificaciones significativas a lo largo de la obra, la suma asegurada debe ser actualizada mediante el correspondiente suplemento para adecuarse a la realidad.
- Extensión temporal del seguro abarcará el periodo de ejecución de las obras, las pruebas y la puesta en marcha y el periodo de mantenimiento. En el caso de que la ejecución de las obras sufra retrasos estos deben ser comunicados a la aseguradora para la emisión de los correspondientes suplementos y si hubiese algún problema, el asegurado debe realizar las gestiones necesarias para poder solventarlo y mantener la cobertura, debiendo informar inmediatamente al ALJARAFESA, sin que esta circunstancia límite las responsabilidades que debe asumir el contratista de acuerdo con la ley y el contrato.
- ALJARAFESA debe figurar como asegurado adicional.

De igual forma, las cláusulas detalladas a continuación se consideran importantes y deberán ser cumplidas por los licitadores:

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	77/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			


- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de vehículos empleados en la realización de los trabajos, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el periodo de duración de los trabajos.
- El adjudicatario se compromete en caso de subcontratación de alguno de los trabajos propios de la obra que se adjudica, a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de las pólizas correspondientes o en su defecto a incluir dentro de su propia póliza como asegurados adicionales a los subcontratistas con los que formalice contrato ampliando siempre el objeto de seguro a la actividad que se va a desarrollar. Es necesario dada la variedad de actividades que pueden ser realizadas que las pólizas correspondientes a dichas actividades sean revisadas y aprobadas por ALJARAFESA quien determinará su conformidad en función de la correcta contratación de garantías necesarias para el riesgo que se pretenda cubrir.
- En caso de siniestro cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones ya sea por aplicación de franquicias y/u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportado por el adjudicatario. El adjudicatario asimismo se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden cubiertos en póliza de seguro a fin de llegar a buen término la obra conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este contrato. La contratación de las pólizas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato.

El adjudicatario se obliga a la reparación de los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en los contratos de seguros, a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades del contrato.

Otras obligaciones del contratista relativas a la responsabilidad civil:

Con objeto de garantizar la responsabilidad civil por daños en los términos aquí expuestos, el contratista que asume tal responsabilidad, autoriza a ALJARAFESA a retener de cuantos créditos puedan figurar a su favor, el importe reclamado judicialmente por quien/quienes se hayan visto perjudicados por la ejecución de la obra o servicio, y ello con independencia de que tales créditos deriven o no de la obra o servicio al que se imputan los daños.

ALJARAFESA trasladará al contratista la retención de crédito operada con este fin, e identificará y comunicará cuanta información tenga sobre la reclamación judicial por daños, advirtiéndole que la retención permanecerá vigente hasta tanto el proceso

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	78/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

judicial haya concluido de cualquier forma y así sea notificado, salvo que se haya tenido que hacer uso de tal retención para liquidar la reclamación interpuesta, si el contratista se niega a su satisfacción.

En el caso de que la resolución del pleito en el que haya tenido que intervenir ALJARAFESA al resultar emplazada o demandada, finalice con la completa estimación de la pretensión ejercitada por el/la demandante, el contratista deberá hacerse cargo no solo de la condena, sino también de las costas que determine el Fallo, si así se contemplase, y en todo caso, de los gastos que esta intervención judicial le suponga a ALJARAFESA, que le serán comunicados oportunamente.

19.- Forma y contenido de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en DOS (2) Sobres:

- SOBRE Nº UNO: Contendrá la documentación acreditativa de requisitos previos.
- SOBRE Nº DOS: Contendrá la documentación relativa a la oferta económica y la ampliación del plazo de garantía.


La inclusión en el SOBRE Nº UNO de la oferta económica, traerá como consecuencia la exclusión automática de la presente licitación.

20.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación en el presente procedimiento abierto de licitación son dos, ambos valorables de forma automática mediante cifras o porcentajes, siendo el total de puntuación de 100.

1. Valoración Económica. (Hasta 80 puntos). Para evaluar el criterio económico se sigue un criterio minimizado: a menor precio, mejor oferta. La puntuación correspondiente a la valoración económica de cada oferta presentada se calculará conforme a la aplicación de los siguientes criterios sobre los precios de las ofertas admitidas:

- A la proposición de menor cuantía (importe en euros) se le asignarán V_{max} puntos.
- A las proposiciones concordantes con la cuantía media (media de las ofertas admitidas) se les asignarán $0,7xV_{max}$ puntos.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	79/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

- A las proposiciones concordantes con el presupuesto tipo de licitación se les asignarán 0 puntos.
- A las proposiciones cuya cuantía esté comprendida entre la menor cuantía y la cuantía media, se le asignarán los puntos que resulten de la interpolación lineal entre la menor cuantía, a la que se asignan V_{\max} puntos, y la cuantía media, a la que se asignan $0,7xV_{\max}$ puntos.
- A las proposiciones cuya cuantía esté comprendida entre la cuantía media y el presupuesto de licitación se les asignará la puntuación que resulte de la interpolación lineal entre la cuantía media, a la que se asignan $0,7xV_{\max}$ puntos, y la proposición coincidente con el presupuesto tipo de licitación, al que se le asignan 0 puntos.

2. Ampliación período de garantía. (Hasta 20 puntos). Se valorará la ampliación del período de garantía previsto en el Pliego, de la siguiente forma:

- Garantía igual a la prevista en el Pliego: 0 puntos.
- Ampliación garantía sobre el Pliego: De 6 a 12 meses: 10 puntos.
- Ampliación garantía sobre el Pliego: De 12 a 18 meses: 20 puntos.


21.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: Sí.

- **Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:**

Se realizará por ALJARAFESA una comprobación numérica mediante el siguiente procedimiento:

1. Se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.
2. Calculada ésta, se comprobará si hay ofertas cuya cuantía (importe en euros) sea superior a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales. En este caso, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética tomando para el mismo todas las ofertas excepto las que superen en más de 10 unidades porcentuales a dicha media aritmética. Con base en esa nueva cantidad, se comprobará si existen ofertas cuya cuantía (importe en euros) sea

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	80/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

inferior en más de 5 unidades porcentuales a esta nueva media calculada, las cuales serán consideradas en tal caso proposiciones anormales o desproporcionadas.

En el caso que no haya ofertas que superen en 10 unidades porcentuales a la primera media aritmética descrita en el párrafo anterior, se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las proposiciones cuya cuantía (importe en euros) sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y admitidas.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta:

Tres (3) días hábiles desde que le sea requerida dicha justificación.

22.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

NO se exige documentación técnica en la oferta por no ser necesario al ser los criterios de adjudicación la oferta económica más ventajosa y la ampliación del plazo de garantía.

24.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: NO.


25.- Condiciones especiales de ejecución (artículo 202.2 de la LCSP):

De tipo social relacionada con la promoción de la estabilidad en el empleo:

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%. Cumplimiento de plazos y condiciones de pago a los subcontratistas, en virtud de la cláusula 39 de este Pliego.

De tipo ambiental:

Tratamiento de residuos al amparo de la cláusula 42.3 del presente Pliego.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	81/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

El contratista y el subcontratista, en su caso, quedan obligado al cumplimiento de dicha obligación especial durante toda la vigencia del contrato, siendo responsable igualmente el contratista del cumplimiento de esta obligación con respecto a la ejecución de aquellas partes de la obra que subcontrate.

El incumplimiento de esta condición especial en materia de ejecución conllevará las penalidades que se establezcan en el presente Pliego.


26.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE.


Procede: Sí

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP en el cuadro siguiente se relacionan desglosadas por capítulos, aquellas partidas que por considerarse estas últimas tareas críticas deberán ser ejecutadas directamente por el contratista, al tratarse de tareas directamente relacionadas con las conexiones a las redes del ciclo del agua ALJARAFESA, cuya ejecución por incidir directamente en el mantenimiento de los servicios, debe llevarse a cabo con la mayor garantía posible.

MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO EN LAS CALLES MONTELIRO Y JUAN RAMÓN JIMÉNEZ. CASTILLEJA DE GUZMÁN				
CÓDIGO	Ud	CAPITULOS/SUBCAPITULOS Y PARTIDAS	TAREAS CRÍTICAS	
			NO	SI
UA		ABASTECIMIENTO		
UA01		EXPLANACIÓN		
UA01A		DEMOLICIONES Y LEVANTES		
U01AO100	m3	DEMOLICIÓN HORMIGÓN EN MASA	X	
U01AO110	m3	DEMOLICIÓN HORMIGÓN ARMADO	X	
U01AF210	m2	DEMOL.Y LEVANTADO PAVIMENTO CUALQ TIPO I/ BASE HORM/ GRANULAR 60	X	
U01AF212M	m3	LEVANTADO MANUAL C/COMPRESOR PAVIM.CUALQUIER TIPO	X	
U18F100	m.	CORTE DEL PAVIMENTO CON SIERRA	X	
U01AB010M	m2	DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE ACERAS	X	
U01AB100M	m.	DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE BORDILLO	X	
U01AT030N	ud	DEMOLICIÓN DE POZO DE D=1.20 H=<3	X	
U01AT080N	m	DESMONTAJE DE TUBERÍA DE FIBROCEMENTO	X	
UA01E		EXCAVACIONES		
U01EZ012N	m3	EXCAV. ZANJA TIERRA CON CARGA S/ DÚMPER	X	


Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	82/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

U01EZ013N	m3	EXCAV. ZANJA TIERRA CON MINIEXC CARGA S/ DÚMPER	X	
E02EA030	m3	EXCAV .ZANJA A MANO <3m.	X	
UA01R		RELLENOS LOCALIZADOS		
U01RZ030M	m3	RELLENO ZANJAS C/ARENA	X	
U01RZ041N	m3	RELLENO ZANJAS C/SUELO SELECCIONADO PRÉSTAMO C/ RANA	X	
UA01Z		CARGA Y TRANSPORTE		
U01ZC010	m3	CARGA DE MATERIAL SUELTO S/CLAS.	X	
U01ZR010N	m3	TRANSPORTE MATERIAL EN OBRA 1 Km (s/ dúmper)	X	
U01ZR014N	m3	TRANSPORTE MATERIAL CARRETERA ENTRE 20 Km Y 40 Km	X	
UA03		FIRMES		
UA03Y		SECCIONES TIPO DE FIRMES		
U03YD077N	m2	CALZADA AGLOMERADO SOBRE BASE HORMIGÓN HA-25 25-10	X	
UA04		ÁREAS PEATONALES		
UA04B		BORDES Y LÍMITES DE PAVIMENTOS		
U04BH071	m.	BORD.HORM. BICAPA GRIS 12-15x25x50 cm.	X	
U04BH243	m.	BORD. HORM BICAPA GRIS VADO GARAJE 40x40x18 cm	X	
UA04V		PAVIMENTOS		
U04VBH010M	m2	PAV.LOSETA CEMEN.GRIS 30x30 cm SOLERA HM-20 10 cm	X	
U04VBH065	m2	PAV.LOSETA CEM.BOTÓN COLOR 30x30 (PASO PEATONES)	X	
U04VBT060	m2	PAV.TERRAZO RELIEVE PULIDO 40x40x4 SOLERA HM-20 10 cm	X	
UA06		ABASTECIMIENTO DE AGUAS		
UA06T		CONDUCCIONES		
UA06TP		DE POLIETILENO		
U06TPS685M	m.	SUM. Y COLOC. COND.POLIET.PE 100 PN 16 DN=90mm.		X
UA06V		VÁLVULAS , ACOMETIDAS, PIEZAS ESPECIALES Y CONEXIONES		
UA06VA		ACOMETIDAS		
U06VAAS010	ud	SUM. Y COLOC. ACOMETIDA POLIETILENO BD 32 mm PN10		X
U06VAAS020	ud	SUM. Y COLOC. ACOMETIDA PROVISIONAL AÉREA		X
UA06VV		VÁLVULAS		
U06VAVS026	ud	SUM. Y COLOC. VÁLV.COMPU.E.CIERRE ELÁST.D=80mm		X
UA06VN		CONEXIONES		
U06VN010	ud	CONEXIÓN TUB. PROYECTADA CON TUB EXISTENTE 60/80/100		X
U06VN015	ud	CONEXIÓN TUB. PROYECTADA CON TUB EXISTENTE 150/200/250		X
U06VN035	ud	TRABAJOS AUXILIARES CONEXIÓN TUB EXISTENTE FC		X
UA06S		OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA		
UA06SA		POZOS PARA VÁLVULAS Y ACCES.		
U06SA010	ud	POZO LADRI.REGISTRO D=150cm. h<=3,00m.	X	

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	83/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

UA06SR		REFUERZO Y ANCLAJE CONDUCCIONES		
U06SR110	ud	ANCLAJE CODO COND.AGUA.D=80 mm	X	
U06SR220	ud	ANCLAJE TE O TAPÓN COND.AGUA.D=80 mm	X	
U06SR225	ud	ANCLAJE TE O TAPÓN COND.AGUA.D=100 mm	X	
U06SR245	ud	ANCLAJE TE O TAPÓN COND.AGUA.D=200 mm	X	
US		SANEAMIENTO		
US01		EXPLANACIÓN		
US01A		DEMOLICIONES Y LEVANTES		
U01AO100	m3	DEMOLICIÓN HORMIGÓN EN MASA	X	
U01AO110	m3	DEMOLICIÓN HORMIGÓN ARMADO	X	
U01AF210	m2	DEMOL.Y LEVANTADO PAVIMENTO CUALQ TIPO I/ BASE HORM/ GRANULAR 60	X	
U18F100	m.	CORTE DEL PAVIMENTO CON SIERRA	X	
U01AT060N	ud	DEMOLICIÓN DE IMBORNAL DE 700x360	X	
US03		FIRMES		
US03D		ESCARIFICADO Y FRESADO		
U03DF010	m2	FRESADO FIRME MBC SECCIÓN COMPLETA e=10/20 cm	X	
US03Y		SECCIONES TIPO DE FIRMES		
U03YD076N	m2	CALZADA AGLOMERADO 4 cm (rodadura)	X	
U03YD077N	m2	CALZADA AGLOMERADO SOBRE BASE HORMIGÓN HA-25 25-10	X	
US07		SANEAM. Y DEPUR. AGUAS RESIDUALES		
US07C		ACOMETIDAS Y CONEXIONES		
U07C017N	ud	ACONDICIONAMIENTO DE ACOMETIDA DE SNT0 EXISTENTE acerado		X
U07C041N	ud	TRABAJOS AUXILIARES DESCONEXIÓN TUBERÍA SNT0 EXISTENTE FC		X
US07E		ELEMENTOS SINGULARES		
US07EU		SUMIDEROS		
U07EU010M	ud	SUM. Y COLOC.SUMIDERO CALZADA FUND.70x36x80 cm		X
U20		VARIOS		
U20A070	m3	HORMIGÓN HA-30	X	
U20A075	m3	HORMIGÓN HM-20	X	
U17HMC064	m.	M.VIAL CONTINUA TERMOPLÁSTICA SOBRE BORDILLO	X	
U17HSC015	m2	PINTURA TERMOPLÁSTICA EN CEBRADOS	X	
U20A080	ud	RECRECIDO 15cm ARQ.LADRI.90x90 cm	X	
U20A082	ud	RECRECIDO 15cm ARQ.LADRI.60x60 cm	X	
U20A081	ud	RECRECIDO 15cm ARQ.LADRI.40x40 cm	X	
U02A045	ud	RETIRADA, REPOSICIÓN Y/ O REPARACIÓN MOBILIARIO URBANO	X	
U02A055	ud	ARQUETA REGISTRO ALUMBRADO PÚBLICO O B.T. 40x40x60	X	
U02A075	ud	RETIRADA, ACOPIO Y REPOSICIÓN BÁCULO/COLUMNA ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFO	X	

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40
Observaciones		Página	84/104
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==		



U02A085	m.	RETIRADA Y REPOSICIÓN DE REDUCTOR MODULAR DE GOMA 5 cm.	X	
U20A162	ud	JORNADA EQUIPO TOPOGRAFÍA INSTALACIÓN CLAVOS	X	
U21		SERVICIOS AFECTADOS E IMPREVISTOS		
U22		SEGURIDAD Y SALUD		
U23		GESTIÓN DE RESIDUOS		

27.- Subcontratación.

Subcontratación: SÍ.

Se declara **obligación esencial** del contratista la realización directa sin posibilidad de subcontratarlas total o parcialmente las tareas críticas señaladas como tales en el apartado 26 precedente. La infracción de la subcontratación en relación con el incumplimiento de la prohibición de subcontratar las tareas críticas conllevará los efectos previstos en el artículo 211. 1.f) de la LCSP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2.e) de la misma.

Pago directo a los subcontratistas: NO, si bien se permite la cesión del crédito a favor del contratista al subcontratista conforme a lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO.


El adjudicatario deberá comunicar por escrito antes de la formalización del contrato al Órgano de Contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar.

En todo caso, con quince (15) días de antelación al inicio de las obras objeto de la subcontratación, deberá comunicar a la Dirección Facultativa la identidad del subcontratista la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del mismo, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

28.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SÍ, de conformidad y con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40
Observaciones		Página	85/104
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==		



29.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Procede: SI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, procede un Modificado de hasta el 20% del precio de adjudicación, cuando se den algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el proyecto, por condicionantes de licencias, autorizaciones, u otros permisos, requeridos por Administraciones, Entidades u Organismos, que legalmente los impongan como requisito para la ejecución de los trabajos proyectados.
- Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el proyecto, debidas a la resolución de afecciones a servicios, o instalaciones, o por exigencias de las Cías. o Entidades responsables o explotadoras de estas instalaciones.
- Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el proyecto, cuando por razones técnicas sea necesaria la ejecución de firmes diferentes a los definidos en el proyecto, o por motivos geotécnicos.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al contratista, previa delimitación y definición de esta por la Dirección Facultativa, para que elabore el correspondiente modificado, en virtud de los precios existentes en el propio proyecto, aplicándose en cualquier caso a los mismos la baja de adjudicación. La Dirección Facultativa previa conformidad al modificado, propondrá el mismo al Órgano de Contratación a quien le corresponde su aprobación, procediendo a su publicación en el perfil del contratante en los términos del artículo 207 de la LCSP.


30.- Suspensión:

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

31.- Penalidades:

a) **Por demora:** SI, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	86/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Sí, por el incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista. De acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP conllevará una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Sí.

Por el incumplimiento de la obligación del contratista de remitir a ALJARAFESA, antes del comienzo de la ejecución de la obra, una relación nominativa e individualizada de todo el personal adscrito a la ejecución de las obras contratadas, con el contenido expresado en este pliego.

Por el incumplimiento de la obligación del contratista de informar previamente a ALJARAFESA de cualquier modificación que afecte o pueda afectar al contenido del listado requerido, junto con la justificación, así como no solicitar la autorización expresa y previa por parte de ALJARAFESA para el mismo.

Por el incumplimiento de la obligación del contratista de disponer, en todo momento, del personal que sea necesario, profesionalmente apto y experimentado para cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato.


De acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP conllevará una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Sí

Se ha establecido una condición especial de tipo social relacionada con la promoción de la estabilidad en el empleo exigiéndose que se emplee en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20% durante toda la vigencia del contrato; siendo responsable igualmente el contratista del cumplimiento de esta obligación con respecto a la ejecución de aquellas partes de la obra que subcontrate.

El incumplimiento de esta condición especial, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP conllevará una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

b.4) Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios a terceros prevista en la cláusula denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios, así como las obligaciones recogidas en el **apartado 18 de este Anexo**.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	87/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

b.5) Por incumplimiento del plazo de entrega del Programa de Trabajo.

De acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP conllevará una penalidad del 1% del precio del contrato IVA excluido.

b.6) Por incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Seguridad y Salud.

De acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP conllevará una penalidad del 1% del precio del contrato IVA excluido.

b.7) Por incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Trabajo por Riesgo de Amianto.

De acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP conllevará una penalidad del 1% del precio del contrato IVA excluido.


c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí, por incumplimiento del plazo de garantía, atendiendo al artículo 192.1 de la LCSP conllevará una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido, pudiendo responder para ello con la garantía definitiva, de conformidad con el artículo 110.b) de la LCSP, sin perjuicio del resto de los conceptos recogidos en ese mismo artículo.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

El incumplimiento de las obligaciones y medidas Plan de Gestión Medioambiental que debe elaborar el contratista a partir del Estudio de Gestión Medioambiental contenido en el Proyecto, para asegurar el cumplimiento de las especificaciones de calidad y ambientales en la ejecución de las obras, de acuerdo con los artículos 201 y 192 de la LCSP conllevará una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

El incumplimiento de las obligaciones de índole laboral, en especial el incumplimiento o retraso reiterado en el abono de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de la aplicación del convenio colectivo aplicable; de acuerdo con los artículos 201 y 192 de la LCSP conllevará una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

El incumplimiento de las obligaciones de facilitar a ALJARAFESA la acreditación mediante la entrega mensual de los certificados que acrediten estar al día con la Seguridad Social y Hacienda, documentación que acredite el abono puntual de los salarios que les correspondan según los Convenios aplicables y de la

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	88/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

documentación relativa a dichos trabajadores (copia mensual de los TC1 y TC2, contratos de trabajo, etc.). De acuerdo con los artículos 201 y 192 de la LCSP conllevará una penalidad del % del precio del contrato IVA excluido.


e) Por subcontratación: Sí.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación (artículo 215.3 de la LCSP): De acuerdo con el artículo 215.3 de la LCSP, un 2% del importe del subcontrato.

El incumplimiento en facilitar a ALJARAFESA cuando ésta lo solicite la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así como no aportar a solicitud de ALJARAFESA el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. De acuerdo con el artículo 215.3 de la LCSP, un 2% del importe del subcontrato.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 194 de la LCSP en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a ALJARAFESA, por lo que ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.


Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	89/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

32.- Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP así como las previstas en el presente apartado:

1. De conformidad con el artículo 245 b) de la LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
2. El incumplimiento en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario del reajuste de garantías como consecuencia de la variación el precio del contrato por su modificación.
3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.
4. En el caso de que el Órgano de Contratación no haya previsto penalidades por el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales, de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación, siempre que a estos dos últimos se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, dicho incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP.
5. Por el incumplimiento de la prohibición de subcontratar las tareas críticas declarada expresamente en este pliego **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211. 1.f), de acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2.e), ambos de la LCSP.
6. La imposición de dos o más penalidades por el incumplimiento de la obligación del contratista de remitir a ALJARAFESA, antes del comienzo de la ejecución de la obra, una relación nominativa e individualizada de todo el personal adscrito a la ejecución de las obras contratadas, con el contenido expresado en este pliego.
7. La imposición de dos o más penalidades por el incumplimiento de la obligación del contratista de informar previamente a ALJARAFESA de cualquier modificación que afecte o pueda afectar al contenido del listado requerido, junto con la justificación, así como no solicitar la autorización expresa y previa por parte de ALJARAFESA para el mismo.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	90/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

8. La imposición de dos o más penalidades por el incumplimiento de la obligación del contratista de disponer, en todo momento, del personal que sea necesario, profesionalmente apto y experimentado para cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato.
9. La imposición de dos o más penalidades por el incumplimiento de las obligaciones de facilitar a ALJARAFESA la acreditación mediante la entrega mensual de los certificados que acrediten estar al día con la Seguridad Social y Hacienda, documentación que acredite el abono puntual de los salarios que les correspondan según los Convenios aplicables y de la documentación relativa a dichos trabajadores (copia mensual de los TC1 y TC2, contratos de trabajo, etc.).
10. La imposición de dos o más penalidades por el incumplimiento del contratista del compromiso de adscripción de medios materiales.
11. La imposición de dos o más penalidades por el incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en el presente pliego.

33.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1% del presupuesto de ejecución material.

34.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

En atención a la duración prevista y seguimiento de las obras, **NO** se requiere un plazo de aviso expreso.

35.- Certificación final.


Plazo para aprobar la certificación final: Tres (3) meses.

36.- Plazo de garantía.

Seis (6) meses.

37.- Deber de confidencialidad.

Duración: Cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	91/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			


38.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las consultas se realizarán y contestarán mediante correo electrónico indicando el número de expediente en el asunto del correo a la siguiente dirección: licitaciones.gab@aljarafesa.es. En el contenido del mismo deberán incluir la identificación de la empresa y una persona de contacto.

39.- Perfil de Contratante.

La dirección de acceso al Perfil de Contratante en ALJARAFESA es <http://www.aljarafesa.es>.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	92/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA


D. _____, con D.N.I. núm. _____, en _____ (su propio nombre y derecho o en representación de) _____, con N.I.F. _____, con domicilio en _____, Calle _____, Nº _____, visto el anuncio de licitación del contrato de: _____, y enterado de las condiciones requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medioambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por la cantidad de _____ (letra y número) _____ I.V.A. excluido (en letras) euros, y por el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Importe de I.V.A sobre la Proposición Económica (en letras y números):

SÍ/NO me comprometo a ampliar el plazo de garantía de la obra, establecido en seis (6) meses, en _____ meses adicionales.

(Lugar, fecha, firma del proponente y sello de la Empresa)

_____, _____ de _____ de 20

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	93/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL

AVAL

D./D^a _____ y D./D^a _____
ambos/as en nombre y representación de Banco _____, en virtud
de los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgada ante el/la
Notario/a D./D^a _____, del Ilustre Colegio de _____, con fecha
_____, bajo el número de su protocolo _____ y respectivamente, con facultades
para el otorgamiento de este Aval, la Entidad Banco _____

AVALA


De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, correspondiente al importe de la fianza provisional delALJARAFESA, que el afianzado como participante del procedimiento de adjudicación que se está llevando a cabo por ALJARAFESA, está obligado a depositar para responder de las obligaciones, penalidades e indemnizaciones establecidas en el presente Pliego durante el citado proceso y hasta la formalización del correspondiente contrato.

La presente garantía es abstracta, y ni el Avalista ni el Avalado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de este Aval.

El presente Aval se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones afianzadas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones que garantiza este Aval.

El presente Aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Aavales de la Oficina de _____, con el número _____.

_____, a ___ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	94/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL

CAUCIÓN

D./D^a _____ y D./D^a _____
ambos/as en nombre y representación de _____, en virtud de los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgada ante el/la Notario/a D./D^a _____, del Ilustre Colegio de _____, con fecha _____, bajo el número de su protocolo _____ y respectivamente, con facultades para el otorgamiento de este Seguro, la Entidad _____


A S E G U R A

De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, correspondiente al importe de la fianza provisional delALJARAFESA, que el afianzado como participante del procedimiento de adjudicación que se está llevando a cabo por ALJARAFESA, está obligado a depositar para responder de las obligaciones, penalidades e indemnizaciones establecidas en el presente Pliego durante el citado proceso y hasta la formalización del correspondiente contrato.

La presente garantía es abstracta, y ni la aseguradora ni el asegurado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de esta caución por la actividad asegurada.

El presente seguro de caución se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones aseguradas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones a que se refiere esta caución.

_____, a ___ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	95/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

D/D^a. _____ y D/D^a .
 _____ ambos en nombre y representación de Banco
 _____, en virtud de los poderes que tienen atribuidos por
 Escritura de Poder, otorgada ante el Notario D.
 _____, del Ilustre Colegio de
 _____, con fecha _____, bajo el número de su protocolo
 _____ y respectivamente, con facultades para el otorgamiento de este
 Aval, la Entidad Banco _____.

AVALA


De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, (5% de la Adjudicación) correspondiente al importe de la fianza definitiva del _____, que el afianzado, como adjudicatario del mismo, está obligado a depositar para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de dicho servicio y de la correcta realización del mismo, así como de las penalidades e indemnizaciones que, conforme al Contrato y Pliego de Condiciones o Disposición Legal, sean con cargo al afianzado.

La presente garantía es abstracta, y ni el Avalista ni el Avalado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de este Aval.

El presente Aval se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones afianzadas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones que garantiza este Aval.

El presente Aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos de la Oficina de _____, con el número _____.

_____, a ___ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	96/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO VI
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA
CAUCIÓN

D./D^a _____ y D./D^a _____
ambos en nombre y representación de _____, en virtud de
los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgada ante el Notario D.
_____, del Ilustre Colegio de
_____, con fecha _____, bajo el número de su protocolo
_____ y respectivamente, con facultades para el otorgamiento de este
Seguro, la Entidad _____.


A S E G U R A

De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, (5% de la Adjudicación) correspondiente al importe de la fianza definitiva del _____, que el afianzado, como adjudicatario del mismo, está obligado a depositar para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de dicho servicio y de la correcta realización del mismo, así como de las penalidades e indemnizaciones que, conforme al Contrato y Pliego de Condiciones o Disposición Legal, sean con cargo al afianzado.

La presente garantía es abstracta, y ni la aseguradora ni el asegurado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de esta caución por la actividad asegurada.

El presente seguro de caución se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones aseguradas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones a que se refiere esta caución.

_____, a ___ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	97/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA):


DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.


- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	98/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	99/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹.

D./D^a, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA).

Y

D./D^a, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes²:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna, ni se ha dispuesto a disposición de otra Empresa licitadora.


Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	100/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO IX

MODELO DE GARANTÍA POR ACOPIO DE MATERIALES (mediante aval)

D./D^a _____, con D.N.I.: _____ y D./D^a _____, con D.N.I.: _____, ambos/as en nombre y representación del BANCO _____, Oficina de _____, con C.I.F.: _____, y domicilio (a efecto de notificaciones y requerimientos) en _____, en virtud de los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgadas ante el/la Notario/a de _____, D./D^a _____, con fecha _____, bajo el número _____ de su protocolo, con facultades para el otorgamiento de este Aval, el BANCO _____

AVALA


De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de orden, división y excusión, a _____, con C.I.F.: _____ (en adelante el Avalado/a) ante la **EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)** (en adelante el Beneficiario), hasta la cantidad de _____ EUROS (_____ €), para responder por el acopio de materiales correspondiente a la ejecución del Proyecto “_____”, que se han incluido en la certificación del mes _____, y por tanto hacer frente al pago de dichos materiales si no fuesen aportados e incorporados, sea cual sea su causa, a la obra derivada del citado Proyecto.

La presente garantía es abstracta, y ni el/la Avalista ni el/la Avalado/a podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de este Aval.

El presente Aval se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones afianzadas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones de aportar e incorporar a la obra del citado Proyecto los materiales acopiados.

El presente Aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Aavales de la Oficina de _____, con el número _____.

_____, a ___ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	101/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO X

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).


En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	102/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...


DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

Motivos que justifican tal consideración:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre y documento o contenido que se declara confidencial, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	103/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			

ANEXO XII

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle _____ nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)


En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
(indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

Código Seguro De Verificación:	LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	15/06/2018 11:19:40	
Observaciones		Página	104/104	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/LYRW1Ty3atUPL02SuvQRzA==			